



# CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU-3-26-1849.

**ACTO ADMINISTRATIVO**

11001-3-26-1077

DE 21 ABR 2026

*Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación concedida mediante acto administrativo 11001-3-24-1767 del 08 de agosto de 2024, expedida por este despacho, para el predio ubicado en la KR 2 E 68 60(ACTUAL) de la Alcaldía Local de Chapinero, Bogotá D.C.*

## LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

### CONSIDERANDO

1. Que el 16 de julio de 2021, el entonces Curador Urbano No. 5 de Bogotá D.C, Ing. Mariano Pinilla Poveda, expidió la Resolución 11001-5-21-0755, mediante la cual otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Ampliación y Demolición Parcial, para el predio localizado en la KR 2 E 68 60 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Chapinero, el cual cobró fuerza ejecutoria el 02 de agosto de 2021.
2. Que el 27 de junio de 2023, mediante Acto Administrativo 11001-3-23-0950, este despacho, concedió prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción expedida mediante Acto Administrativo 11001-5-21-0755, extendiendo su vigencia hasta el 02 de agosto de 2024.
3. Que, el 08 de agosto de 2024, este despacho, mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1767, ejecutoriada el 12 de agosto de 2024, concedió Revalidación de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-5-21-0755 del 16 de julio de 2021, otorgándole vigencia por (24) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del Acto mencionado, es decir hasta el 12 de agosto de 2026.
4. Que como Constructor responsable figura el Arquitecto LUIS GUILLERMO VALLEJO MORENO, identificado con C.C. No. 79.293.131 y portador de la Matrícula Profesional No. 25700-26002 CND.
5. Que la señora MONIQUE CUCHAMP MADERO, identificada con C.C. 39.684.911, en calidad de Representante Legal de la CORPORACION COLEGIO NUEVA GRANADA, con Nit. 860.006.522-0, titular del acto administrativo, presentó ante este despacho el 27 de marzo de 2026, mediante radicación CU3-26-1849, solicitud de Prórroga de la Revalidación para la Licencia de Construcción.
6. Que el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021 el cual modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1, vigente al momento de los términos de la licencia, establece que:



# CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU-3-26-1849

**ACTO ADMINISTRATIVO** 11001-3-26-1077 DE 21 ABR 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación concedida mediante acto administrativo 11001-3-24-1767 del 08 de agosto de 2024, expedida por este despacho, para el predio ubicado en la KR 2 E 68 60(ACTUAL) de la Alcaldía Local de Chapinero, Bogotá D.C.

*"La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado."*

7. Que, conforme a lo establecido en la norma citada, la solicitud de prórroga de la revalidación cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO.

## RESUELVE

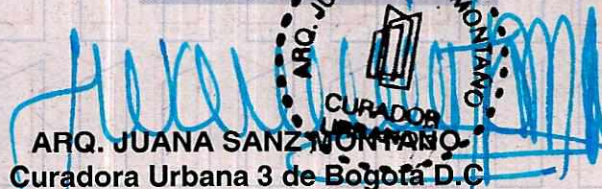
**ARTÍCULO 1.** Conceder a la sociedad CORPORACION COLEGIO NUEVA GRANADA, con Nit. 860.006.522-0, prórroga de la Revalidación concedida mediante acto administrativo 11001-3-24-1767 del 08 de agosto de 2024, para el predio ubicado en la KR 2 E 68 60(ACTUAL) de la Alcaldía Local de Chapinero, Bogotá D.C., por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento del acto administrativo mencionado.

**PARÁGRAFO:** El término de vigencia del acto administrativo 11001-3-24-1767 del 08 de agosto de 2024 se extiende hasta el 12 de agosto de 2027.

**ARTÍCULO 2.** Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable contenidas en la Licencia de Construcción otorgada mediante Acto Administrativo 11001-5-21-0755 del 16 de julio de 2021, se mantienen.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos de la Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO  
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C.

Proyectó JPA.  
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

30 ABR 2026